



DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. (DOF 10-10-2016)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2016

| PROCESO LEGISLATIVO | |
|---------------------|--|
| 01 | 15-12-2014 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Presentada por el Dip. José Martín López Cisneros (PAN). Se turnó a la Comisión de Transportes. Diario de los Debates, 15 de abril de 2014. |
| 02 | 14-04-2015 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 396 votos en pro, 0 en contra y 3 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 26 de marzo de 2015. Discusión y votación, 14 de abril de 2015. |
| 03 | 16-04-2015 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 5o de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 16 de abril de 2015. |
| 04 | 08-09-2016 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las comisiones unidas de comunicaciones y transportes y de estudios legislativos segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 90 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 28 de abril de 2016. Discusión y votación 8 de septiembre de 2016. |
| 05 | 10-10-2016 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2016. |

15-12-2014

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Presentada por el Dip. José Martín López Cisneros (PAN).

Se turnó a la Comisión de Transportes.

Diario de los Debates, 15 de abril de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 50. DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

El suscrito, diputado federal José Martín López Cisneros, a la LXII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso V del artículo 5o. de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Las carreteras son importantes vías de comunicación que permiten el crecimiento y progreso de las poblaciones. La creación de caminos y puentes estimulan a la industria de la construcción y sus efectos multiplicadores dinamizan a otros sectores, debido a que fomentan el empleo, el gasto, la inversión y el desarrollo.

Los beneficios que aportan las carreteras son múltiples y de largo plazo, estos se ven reflejados en la consolidación de una red de transporte, en la reducción de los tiempos de traslado de personas, insumos, mercancías y productos, en la disminución de precios y costos, en el mejoramiento y calidad de los servicios logísticos, y en la seguridad y eficiencia en el traslado.

Las carreteras son redes de comunicación que se encuentran articuladas e interconectadas entre regiones, permitiendo la operación de las redes de transporte desde un punto a otro u otros puntos de forma bidireccional o unidireccional.

Hoy las carreteras son vitales ya que forman parte de los sistemas de transporte terrestre que permiten la conexión de las urbes, las provincias, las regiones o los países.

Nuestro país cada año aprueba importantes recursos para construir, modernizar, rehabilitar y conservar la infraestructura carretera del país. Tan sólo en el sexenio 2007-2012 se aprobaron 336 mil millones de pesos que sirvieron para impulsar el desarrollo carretero de cada entidad.

Muchas carreteras se construyen, modernizan, rehabilitan, y conservan para que los usuarios puedan circular de forma eficiente y segura en su tránsito cotidiano.

Cabe destacar que en el último sexenio la red nacional carretera en 2007 registró 360.1 mil kilómetros, para 2012 registró un total de 377.7 mil kilómetros, mostrando un incremento de 4.9% que equivalen a más de 17 mil kilómetros adicionales de red. Es importante señalar que la red se sigue extendiendo, modernizando y conservando cada año, por lo que requiere de la aplicación de más recursos para que su estado físico se encuentre en buenas condiciones, y los sistemas de transporte terrestre puedan circular de forma eficiente y segura.

Las carreteras están diseñadas para la circulación de diferentes configuraciones vehiculares, pero por el volumen, peso bruto y extensión que llegan a poseer las unidades, no se considera viable que circulen por cualquier camino, ya que su tránsito puede generar distorsiones a la infraestructura, ocasionar accidentes o poner en riesgo a la población aledaña.

En el Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, establece que los caminos se clasifican de la siguiente forma:

Carretera tipo ET

Son aquellas que forman parte de los ejes de transporte que establezca la secretaría, cuyas características geométricas y estructurales permiten la operación de todos los vehículos autorizados con las máximas dimensiones, capacidad y peso, así como de otros que por interés general autorice la Secretaría, y que su tránsito se confine a este tipo de caminos.

Carretera tipo A

Son aquellas que por sus características geométricas y estructurales permiten la operación de todos los vehículos autorizados con las máximas dimensiones, capacidad y peso, excepto aquellos vehículos que por sus dimensiones y peso sólo se permitan en las carreteras tipo ET.

Carretera tipo B

Son aquellas que conforman la red primaria y que atendiendo a sus características geométricas y estructurales prestan un servicio de comunicación interestatal, además de vincular el tránsito.

Carretera tipo C

Red secundaria; son carreteras que atendiendo a sus características prestan servicio dentro del ámbito estatal con longitudes medias, estableciendo conexiones con la red primaria.

Carretera tipo D

Red alimentadora, son carreteras que atendiendo a sus características geométricas y estructurales principalmente prestan servicio dentro del ámbito municipal con longitudes relativamente cortas, estableciendo conexiones con la red secundaria.

Atendiendo a sus Características Geométricas, se tipifican de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

Carretera de cuatro carriles, Eje de Transporte ET4

Carretera de dos carriles, Eje de Transporte ET2

Carretera de cuatro carriles A4

Carretera de dos carriles A2

Carretera de cuatro carriles,

Red primaria B4

Carretera de dos carriles,

Red primaria B2

Carretera de dos carriles,

Red secundaria C

Carretera de dos carriles,

Red alimentadora D

En dicho reglamento se establecen las características de las configuraciones vehiculares que pueden circular de acuerdo a la clasificación de las carreteras, sin embargo, los caminos no se encuentran actualizados, por lo que pierde vigencia dicho ordenamiento, debido a que adolece de claridad y muestra confusión en su interpretación, muchas de las carreteras que se mencionan fueron modernizadas en sus diferentes tramos, lo que hace que ya puedan circular vehículos que anteriormente no lo podían hacer.

Otro ordenamiento que señala la clasificación de las carreteras, es la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2008, que se refiere al peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte, que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Sin embargo, este ordenamiento adolece de actualización por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) situación que confunde a los usuarios que poseen diferentes unidades vehiculares, ya que no proporciona certeza en su contenido.

Es prioritario que exista por parte de la SCT, un documento que actualice y publique cada año en el Diario Oficial de la Federación la clasificación de los caminos y puentes, que establezca el nombre de las carreteras que fueron construidas, y modernizadas periódicamente, y especificar las configuraciones vehiculares que pueden transitar en ellas.

Cabe destacar que algunas de las carreteras que se han construido y modernizado se encuentran omisas en el Reglamento o en la NOM-012-SCT-2-2008 o requieren una revisión de categoría para la circulación de las configuraciones vehiculares, siendo el caso de: la carretera Arco Norte, la Durango-Mazatlán, o categorizar la autopista Chalco-Cuautla, así como la Pachuca-Tampico que se amplió a cuatro carriles, entre otras más.

Esta propuesta persigue el objetivo de que la dependencia cada año actualice el estatus que tienen las carreteras del país, y con ello los usuarios se informen sobre los caminos que podrían utilizar, con base a las características físicas de sus configuraciones vehiculares.

Es una realidad que la situación de la clasificación de los caminos, se correlaciona directamente con los importantes recursos que se aprueban cada año en el Presupuesto de Egresos de Federación, con el objetivo de ampliar y mejorar la infraestructura carretera del país.

No podemos omitir que la Secretaría tiene la atribución para modificar, reducir o ampliar la clasificación de los caminos y puentes de jurisdicción federal, de acuerdo a las especificaciones técnicas bajo las cuales fueron construidas y modernizadas.

Esta propuesta recoge distintas demandas como la del sector del autotransporte, en el sentido de que solicitan que la dependencia emita información actualizada de las condiciones que presentan las carreteras, ya que año con año se aprueban en el Presupuesto de Egresos de la Federación importantes recursos públicos para su construcción y modernización.

Por último, destacamos la viabilidad de la presente iniciativa debido a que es prioritario que los usuarios estén informados en todo momento sobre las condiciones que tienen los caminos y puentes, es por ello que creemos conveniente, que la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal establezca esta atribución que beneficie a la ciudadanía.

En atención a lo anteriormente expuesto, el suscrito Diputado José Martín López Cisneros del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional somete a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 5o. de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal

En los siguientes términos:

Único: Decreto por el que se reforma el inciso V del artículo 5o. de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal.

Artículo 5o. ...

...

I. al IV.-...

V. Determinar las características y especificaciones técnicas de los caminos y puentes; así como actualizar y publicar anualmente la clasificación en el DOF.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene 90 días a partir de su publicación, para informar en el DOF la clasificación de caminos y puentes en el país.

Notas:

1 Fuente: Principales Estadísticas del sector Comunicaciones y Transportes 2013. Precios constantes de 2013.

2 ET se refiere al eje de transporte.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 16 de octubre de 2013.— Diputados: José Martín López Cisneros (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

14-04-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 396 votos en pro, 0 en contra y 3 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de marzo de 2015.

Discusión y votación, 14 de abril de 2015.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5O. DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Honorable Asamblea:

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157; 158 y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente

Metodología

I. En el capítulo de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida Iniciativa y del trabajo previo para la resolución de la comisión dictaminadora.

II. En el capítulo referido al “**Contenido de la iniciativa**”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “**Consideraciones**”, se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta comisión dictaminadora.

I. Antecedentes

1. En sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 15 de diciembre de 2014, el diputado José Martín López Cisneros, integrante del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa por la que se reforma el artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

2. Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión dictó trámite: “túrnese a la Comisión de Transportes, para dictamen”.

II. Contenido de la iniciativa

El diputado iniciante menciona que las carreteras son importantes vías de comunicación que permiten el crecimiento y progreso de las poblaciones. La creación de caminos y puentes estimulan a la industria de la construcción y sus efectos multiplicadores dinamizan a otros sectores, debido a que fomentan el empleo, el gasto, la inversión y el desarrollo.

Las carreteras están diseñadas para la circulación de diferentes configuraciones vehiculares, pero por el volumen, peso bruto y extensión que llegan a poseer las unidades, no se considera viable que circulen por cualquier camino, ya que su tránsito puede generar distorsiones a la infraestructura, ocasionar accidentes o poner en riesgo a la población aledaña.

En el Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, establece que los caminos se clasifican de la siguiente forma:

Carretera tipo ET

Son aquellas que forman parte de los ejes de transporte que establezca la secretaría, cuyas características geométricas y estructurales permiten la operación de todos los vehículos autorizados con las máximas dimensiones, capacidad y peso, así como de otros que por interés general autorice la Secretaría, y que su tránsito se confine a este tipo de caminos.

Carretera tipo A

Son aquellas que por sus características geométricas y estructurales permiten la operación de todos los vehículos autorizados con las máximas dimensiones, capacidad y peso, excepto aquellos vehículos que por sus dimensiones y peso sólo se permitan en las carreteras tipo ET.

Carretera tipo B

Son aquellas que conforman la red primaria y que atendiendo a sus características geométricas y estructurales prestan un servicio de comunicación interestatal, además de vincular el tránsito.

Carretera tipo C

Red secundaria; son carreteras que atendiendo a sus características prestan servicio dentro del ámbito estatal con longitudes medias, estableciendo conexiones con la red primaria.

Carretera tipo D

Red alimentadora, son carreteras que atendiendo a sus características geométricas y estructurales principalmente prestan servicio dentro del ámbito municipal con longitudes relativamente cortas, estableciendo conexiones con la red secundaria.

En dicho reglamento se establecen las características de las configuraciones vehiculares que pueden circular de acuerdo a la clasificación de las carreteras, sin embargo, los caminos no se encuentran actualizados, por lo que pierde vigencia dicho ordenamiento, debido a que adolece de claridad y muestra confusión en su interpretación, muchas de las carreteras que se mencionan fueron modernizadas en sus diferentes tramos, lo que hace que ya puedan circular vehículos que anteriormente no lo podían hacer.

Es prioritario que exista por parte de la SCT, un documento que actualice y publique cada año en el Diario Oficial de la Federación la clasificación de los caminos y puentes, que establezca el nombre de las carreteras que fueron construidas, y modernizadas periódicamente, y especificar las configuraciones vehiculares que pueden transitar en ellas.

Otro ordenamiento que señala la clasificación de las carreteras, es la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2008, que se refiere al peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte, que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Sin embargo, este ordenamiento adolece de actualización por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) situación que confunde a los usuarios que poseen diferentes unidades vehiculares, ya que no proporciona certeza en su contenido, cabe destacar que algunas de las carreteras que se han construido y modernizado se encuentran omisas en el Reglamento o en la NOM-012-SCT-2-2008 o requieren una revisión de categoría para la circulación de las configuraciones vehiculares, siendo el caso de: la carretera Arco Norte, la Durango-Mazatlán, o categorizar la autopista Chalco-Cuautla, así como la Pachuca-Tampico que se amplió a cuatro carriles, entre otras más.

Esta propuesta recoge distintas demandas como la del sector del autotransporte, en el sentido de que solicitan que la dependencia emita información actualizada de las condiciones que presentan las carreteras, ya que año con año se aprueban en el Presupuesto de Egresos de la Federación importantes recursos públicos para su construcción y modernización.

Por todo lo anterior propone el siguiente Proyecto de Decreto:

Único: Decreto por el que se reforma el inciso V del artículo 5o. de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal.

Artículo 5o. ...

...

I. al IV....

V. Determinar las características y especificaciones técnicas de los caminos y puentes; **así como actualizar y publicar anualmente la clasificación en el DOF.**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene 90 días a partir de su publicación, para informar en el DOF la clasificación de caminos y puentes en el país.

III. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora coincide con el autor de la iniciativa en la necesidad de contar con la información actualizada de los caminos y puentes federales, así como las características de los vehículos que pueden transitar por ellos.

Es importante destacar que tanto los reglamentos en la materia como las NOM establecen estas disposiciones, y la propuesta exclusivamente tiene la finalidad de que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes le dé la difusión necesaria.

La Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura ha mantenido una estrecha vinculación con el sector de transportistas para ver sus necesidades y adecuar dichas necesidades a las legislaciones vigentes.

Esta reforma es un ejemplo de lo antes citado ya que diversos representantes de los transportistas han pedido el apoyo al respecto.

Sin embargo esta comisión dictaminadora considera necesario modificar la propuesta original, ya que se plantea que esta publicación debe de ser cada año, sin embargo después de hacer el estudio correspondiente se considera que la publicación sea cada vez que sea necesario, es decir si no ha habido modificaciones en este padrón pues no se requiere de la publicación o si existen cambios cada 6 meses pues se requerirá de dicha publicación para que la ciudadanía esté enterada y actualizada.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Transportes, sometemos a consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 5o. de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal.

Artículo Único. Se reforma la fracción V del artículo 5o. de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5o. ..

...

I. a IV. ...

V. Determinar las características y especificaciones técnicas de los caminos y puentes; **así como actualizar y publicar cuando se requiera la clasificación carretera en el Diario Oficial de la Federación.**

VI. a IX. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene 90 días a partir de su publicación, para informar en el Diario Oficial de la Federación la clasificación de caminos y puentes en el país.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 26 de febrero de 2014.

La Comisión de Transportes, diputados: Juan Carlos Muñoz Márquez (rúbrica), presidente; Norma González Vera (rúbrica), Fernando Alfredo Maldonado Hernández (rúbrica), Jesús Tolentino Román Bojórquez (rúbrica), Miguel Sámano Peralta (rúbrica), María Rebeca Terán Guevara, Jorge Rosiñol Abreu, Luis Manuel Arias Pallares, Valentín González Bautista, María del Rosario de Fátima Pariente Gavito (rúbrica), secretarios; Rafael Acosta Croda (rúbrica), Petra Barrera Barrera, José Angelino Caamal Mena (rúbrica), Marco Antonio Calzada Arroyo (rúbrica), Felipe Arturo Camarena García (rúbrica), Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica), Roy Argel Gómez Olgúin, Víctor Rafael González Manríquez (rúbrica), Francisco Grajales Palacios (rúbrica), Abel Guerra Garza (rúbrica), María del Rosario Merlín García, Jesús Morales Flores, J. Jesús Oviedo Herrera (rúbrica), Germán Pacheco Díaz, Hugo Mauricio Pérez Anzueto, Humberto Armando Prieto Herrera, Francisco Tomás Rodríguez Montero (rúbrica), José Soto Martínez, Jorge Terán Juárez, Ignacio Ramírez Juárez (rúbrica).»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **se cumple la declaratoria de publicidad.**

14-04-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 396 votos en pro, 0 en contra y 3 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de marzo de 2015.

Discusión y votación, 14 de abril de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 50. DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Tiene la palabra por cinco minutos, el diputado Humberto Armando Prieto Herrera, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Gracias, diputada. Disculpe, diputado orador, tiene usted el uso de la palabra. Adelante.

El diputado Humberto Armando Prieto Herrera: Gracias, presidente, con su permiso. La Comisión de Transportes de esta LXII Legislatura ha trabajado arduamente en apoyo a las problemáticas de los transportistas, así como en los usuarios.

Se ha tenido acercamiento con varias asociaciones de transportistas que a lo largo de esta Legislatura han expresado la realidad que se vive en este ramo tan importante para la economía mexicana. Es por eso que cuando se presentó la iniciativa objeto del dictamen en comento, coincidimos plenamente con la intención del diputado proponente José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del PAN.

Es indiscutible que las carreteras son la conexión de las urbes, las provincias, las regiones y los países. La Cámara de Diputados aprueba cada año importantes recursos para construir, modernizar, rehabilitar y conservar la infraestructura carretera del país. Tan solo en el sexenio de 2007-2012 se destinaron 336 mil millones de pesos que sirvieron para impulsar el desarrollo carretero.

Es importante señalar que la red se siga extendiendo, modernizando y conservando cada año, por lo que requiere de la aplicación de más recursos para que su estado físico se encuentre en buenas condiciones y los sistemas de transporte terrestre puedan circular de forma eficiente y segura.

Las carreteras están diseñadas para la circulación de diferentes configuraciones vehiculares pero por el volumen, peso bruto y extensión que llegan a poseer las unidades no se considera viable que circulen por cualquier camino, ya que su tránsito puede generar daños a la infraestructura y accidentes o poner en riesgo a la población aledaña.

En el reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, se clasifican los tipos de carreteras y de acuerdo al tipo de carretera será el tipo de autotransporte que podrá transitar por ellas.

Otro ordenamiento que señala la clasificación de las carreteras es la norma oficial mexicana número 12 que se refiere al peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Sin embargo no se actualiza la información como se van creando o modificando dichas carreteras ni se da publicidad necesaria, situación que confunde a los usuarios que poseen diferentes unidades vehiculares, ya que no proporciona certeza en su contenido.

Cabe destacar que algunas de las carreteras que se han construido y modernizado se encuentran omisas en el reglamento o en la norma antes mencionada, o requieren una revisión de categoría para la circulación de las configuraciones vehiculares.

La Comisión de Transportes hace énfasis en que la propuesta planteada por el diputado Martín López no busca establecer una nueva clasificación de carreteras, sino exclusivamente se busca que cada que existe una nueva carretera o que en una ya existente tenga mejoras y que cambien su clasificación, sea publicada en el Diario Oficial de la Federación.

En ese mismo sentido la comisión dictaminadora modificó la redacción original cambiando la obligatoriedad de que cada año sea publicado en el Diario Oficial para establecer que cada que se requiera sea publicado. Es decir, cada vez que se construya una nueva carretera o se modernicen las ya existentes, se tienen que publicar en el Diario Oficial de la Federación.

Por último, es importante hacer mención que este dictamen está avalado por todos los grupos parlamentarios que integran la comisión, ya que fue votado en su aprobación por unanimidad. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputado.

Para fijar postura esta Presidencia le concede el uso de la tribuna –hasta por cinco minutos– a la diputada Loretta Ortiz Ahlf, de agrupación Morena. Adelante, diputada.

El diputado José Alejandro Montano Guzmán (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Diputado Montano, ¿Para qué efectos? Solamente dígame para qué efectos, diputado.

El diputado José Alejandro Montano Guzmán (desde la curul): Para ampliar la información y los comentarios que hicieron anteriormente mis compañeros diputados.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Diputado, si me permite, en un momento más, terminando la fijación de posturas le puedo nuevamente dar el uso de la palabra. Gracias. Proceda la oradora.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Sí, gracias, presidente. Compañeras y compañeros legisladores, la presente Legislatura se ha caracterizado por dos aspectos principales. El primero, por su cerrazón a escuchar la opinión de los mexicanos en los temas trascendentales, y el segundo por ser la que ha aprobado más modificaciones contrarias a los intereses del pueblo.

Dentro de esta segunda descripción podemos incluir la sumisión al gobierno federal y a los intereses extranjeros por encima de las opiniones y exigencias de sus electores.

Un tercer elemento que ha marcado nuestro desempeño y que no es mencionado en los medios de comunicación ni en los análisis numéricos que hablan sobre la productividad de las y los diputados integrantes de la LXII Legislatura, es el impacto del 95 por ciento de las modificaciones aprobadas en este pleno.

El día de hoy toca la discusión y eventual aprobación de una reforma encaminada en la actualización de los permisos de transporte terrestre. Una reforma más, de esas que poco influyen a mejorar las condiciones de vida de los mexicanos cuando ésa debiera ser su principal labor.

Quisiéramos decir que esta modificación tiene un alto grado de irrelevancia; sin embargo, consideramos que la propuesta hecha por el diputado Martín López Cisneros podría estar encaminada en permitir el tránsito pesado por caminos y carreteras que hasta el día de hoy los prohíben.

En los últimos meses han ocurrido incontables accidentes carreteros, de los cuales los más trágicos han involucrado camiones de pasajeros y de carga, basta con recordar a las 36 víctimas calcinadas en una carretera de Veracruz, en abril de 2014, donde un camión de pasajeros se impactó contra un tractocamión que se encontraba mal estacionado a la orilla de la carretera, o más recientemente, el accidente ocurrido en una

carretera sonorensis, donde nuevamente un camión de pasajeros se estampó contra un camión de carga, dejando un saldo de 15 muertos y 24 heridos.

Los anteriores son sólo ejemplos de los riesgos que representa el transporte pesado en las carreteras de nuestro país. En Morena, estamos convencidos que en lugar de preocuparnos por permitir el paso de dichos vehículos, deberíamos de estar apelando porque la Secretaría de Comunicaciones y Transportes garantice de forma efectiva la seguridad de los usuarios en las carreteras y autopistas de nuestro país.

Seguro que no tarda en subir a esta tribuna aquél que resalte esta modificación como uno de los grandes logros de esta legislatura, no se dan cuenta que la mayoría de los aquí presentes se enfrascan en pequeñas modificaciones dejando de lado las verdaderas urgencias y necesidades de las y los mexicanos.

Es decir, en su sometimiento al Poder Ejecutivo prefieren conformarse con las migajas de pequeñas modificaciones a impulsar la transformación en bienestar de los ciudadanos. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada Loretta Ortiz. Se le concede el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, al diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. Adelante, diputado.

El diputado José Angelino Caamal Mena: Con el permiso de la Presidencia.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Adelante, diputado.

El diputado José Angelino Caamal Mena: En esta Legislatura una de las grandes tareas encomienda de la ciudadanía es la de revisar el tema de los dobles semirremolques o fulles, debido a que en todo el territorio nacional esta modalidad de autotransporte generan numerosos accidentes, que lamentablemente en muchas ocasiones son causa de pérdidas económicas y pérdida de vidas humanas, causan además gran contaminación al medio ambiente y deterioro en la infraestructura carretera.

Mucho se ha discutido sobre el tema, sobre la Norma Oficial Mexicana 012, que establece el peso y dimensiones permitidos en los caminos y puentes federales, incluso los resultados del panel de expertos que analizó dicha norma ha sido fuertemente cuestionada por organizaciones transportistas.

Lamentablemente estas iniciativas no han prosperado debido a que no se lograron los consensos necesarios, debido tal vez a los intereses que afectan, ni siquiera cuando se buscó que estos tráilers sólo pudieran transitar en carreteras de alto nivel con múltiples carriles, tipo ET, A Y B; o cuando se transportara materiales peligrosos.

Hoy la iniciativa que tenemos a discusión plantea la obligación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de publicar la clasificación de las carreteras del país de manera periódica. Esta modificación representa un primer paso, un paso importante, para identificar los caminos en los que los autotransportes pueden circular, ya que la clasificación y actualización de las carreteras al día de hoy no es clara y se presta a confusiones.

Asimismo, esta reforma resulta importante para los derechos de los automovilistas en las carreteras federales concesionadas. Es decir, con la publicación de la clasificación de las carreteras los usuarios podremos decidir las rutas para circular de manera más segura.

Para cualquier persona que haya manejado en una carretera con dos carriles, es decir, uno de ida y uno de regreso, resulta evidente que los camiones con doble remolque que no pueden circular a más de 60 kilómetros por hora representan un gran riesgo debido al peso que transportan, por lo que no deberían transitar en este tipo de carreteras por los riesgos, porque además es un gran problema rebasarlos por la dimensión de los 30 metros que tienen, además del desgaste a la infraestructura y por las afectaciones al tránsito que estos ocasionan.

Con esta reforma al artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal daremos un avance en el orden y clasificación de nuestras carreteras que son de importancia estratégica para la industria y la economía del país. Por estos motivos Nueva Alianza votará a favor del presente dictamen.

Al mismo tiempo, es importante exhortar a las diferentes fuerzas políticas representadas en esta legislatura a coincidir en la búsqueda de soluciones en el tema de pesos y dimensiones en las carreteras del país. En la agenda legislativa el tema de carreteras, peso y dimensiones tiene que seguir vigente hasta que se resuelva de manera definitiva y poder superar la frecuencia con que se presentan los siniestros que dan lugar a pérdidas económicas y de vidas humanas.

Si queremos lograr que nuestro país alcance el desarrollo y la competitividad el sector transporte resulta estratégico, por lo tanto es nuestra obligación como legisladores darle toda la atención necesaria. Muchas gracias.

Presidencia de la diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero

La Presidenta diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Gracias, diputado. Se le concede el uso de la tribuna al diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo, por parte del Partido del Trabajo.

El diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, la Comisión de Transportes de esta soberanía ha hecho llegar al pleno de esta Cámara de Diputados un dictamen con proyecto de decreto mediante el que se reforma el artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, relativo a la actualización de la norma relativa a las clasificaciones carreteras publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Nuestro compañero promovente hace mención del papel tan importante que juegan las vías de comunicación en la vida cotidiana de la nación y su impacto en la economía general del país, y personal de los mexicanos. Hizo referencia a las carreteras que cruzan por todo el territorio nacional, aludiendo que están diseñadas para la circulación de diversas configuraciones vehiculares, respecto a peso, volumen, dimensiones de las unidades de transporte, poniendo el acento en que esas características no distorsionen la infraestructura construida por las implicaciones que ello conlleva respecto a la seguridad de los ciudadanos que por ella transitan, principalmente.

Debemos plantear que este tema es prioridad contenida en diversos ordenamientos legales. Uno es el que se refiere a este dictamen. Es decir, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Otro está plasmado en el Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte, que transitan por las vías de jurisdicción federal, que es donde se clasifican cinco tipos de carreteras. El tercero es el relativo a la norma oficial mexicana NOM012SCT2, relativa al peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos del autotransporte.

En base a lo expuesto, el promovente planteó que el artículo 5o. de la ley en comento, en su fracción V, fuera adicionada como sigue, dice: Determinar las características y especificaciones técnicas de los caminos y puentes.

El promovente propuso adicionar la frase: así como actualizar y publicar anualmente la clasificación en dos.

Al respecto, la Comisión de Transportes atinadamente consideró que esa actualización no debe efectuarse cada año, sino cada vez que se requiera para evitar dobles señalamientos.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estima adecuado hacer la rectificación comentada, de tal manera que la adición a la fracción V del artículo 5o. de la ley en comento diga lo siguiente: Determinar las características y especificaciones técnicas de los caminos y puentes, así como actualizar y publicar cuando se requiera la clasificación en el Diario Oficial de la Federación.

En mérito de lo expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará a favor del dictamen presentado por la Comisión de Transportes de esta soberanía. Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Gracias, diputado. Le concedemos el uso de la palabra a la diputada Adriana Soto Martínez, por parte del Partido Movimiento Ciudadano.

La diputada Adriana Soto Martínez: Con su permiso, señora presidenta.

La Presidenta diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Adelante, diputada.

La diputada Adriana Soto Martínez: Compañeras y compañeros legisladores, México se fortalece con el comercio y la industria gracias al conjunto de comunicaciones y transportes, que son primordiales motores económicos de nuestro país.

Nuestro país tiene 2 millones de kilómetros cuadrados de superficie territorial y una población de 122.3 millones de habitantes, de los cuales la mayor parte se desplazan por medio del transporte carretero, siendo éste el principal medio de comunicación para los mexicanos.

Lo anterior, exige que en el Estado mexicano logre una modernización y actualización permanente de las vías carreteras, en razón que es un factor fundamental para ofrecer movilidad en el transporte de bienes y servicios, y es clave para potencializar el desarrollo económico de un país en donde el principal medio de transporte es el terrestre.

Nuestro país tiene una red de carreteras y caminos con una longitud de 374 mil 262 kilómetros, por la que circulan anualmente más de 485 millones 502 mil toneladas de carga y 3 mil 264 millones de pasajeros.

En efecto, el diseño de la red de carreteras del país tiene sustento en una normatividad configurada para determinar el volumen, peso bruto y extensión de los vehículos que circulan por las diferentes carreteras.

De hecho, es así a fin de evitar que las características de los vehículos distorsionen la infraestructura y posteriormente ocasionen accidentes o pongan en riesgo a la población que vive limítrofe a las vías de comunicación.

Por ello, es meritorio el dictamen que se pone a consideración de esta soberanía, a efecto de establecer en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal la obligación de la autoridad competente de publicar anualmente en el Diario Oficial de la Federación la actualización y las características y especificaciones técnicas de los caminos y puentes del país, dado que actualmente la información disponible en las carreteras no está autorizada y adolece de claridad, por lo que se presta a confusión en su interpretación, circunstancia que retrasa la competitividad y el desarrollo económico del país.

Por tanto, es necesario un buen sistema de transporte carretero y con permanente actualización de las especificaciones técnicas y características de los caminos y puentes.

Además, se requieren vías de comunicación reguladas cuidadosamente y en buenas condiciones, capaces de llegar a todos los lugares del país, con el objeto de impulsar a México a un desarrollo económico constante que otorgue a todos los mexicanos una mejor calidad de vida.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará a favor del dictamen en cuestión, relativo a la reforma del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que se refiere a la publicación anual en el Diario Oficial de la Federación, de las características y especificaciones técnicas de los caminos y puentes de nuestro país. Es cuanto, señor presidente.

La Presidenta diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Gracias, señora diputada. Se le concede el uso de la tribuna a la diputada María del Rosario Pariente Gavito, del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada María del Rosario de Fátima Pariente Gavito: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes señalan que México cuenta con 374 mil kilómetros de carreteras y caminos, de los cuales 49 mil kilómetros forman parte de la red carretera distribuidos en 8 mil 400 kilómetros de cuota y 40 mil 600 kilómetros de carreteras libres.

Dicha red carretera se ha desarrollado a lo largo de varias décadas, con la finalidad primordial de comunicar a casi todas las regiones y comunidades del país.

Sin duda el transporte carretero es una vía de comunicación indispensable para el desplazamiento de los pobladores de las diferentes localidades de nuestro país, beneficiando con ello el desarrollo económico e incluso cultural de nuestra sociedad.

Lo anterior precisamente por sus dimensiones que podrían generar distorsiones a la infraestructura elevando la posibilidad de accidentes que pongan en riesgo la vida de los conductores e incluso de la población aledaña. Para ello fue necesaria la creación e implementación de un reglamento sobre peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, el cual establece que los caminos se clasifican como carreteras tipo ET, tipo A, B, C y D, así como las características de las configuraciones vehiculares que pueden circular de acuerdo a la clasificación de las carreteras.

En virtud de ello coincidimos en la necesidad de que se genere un documento emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el que se actualice periódicamente la clasificación de los caminos y puentes, así como los nombres de las carreteras, tanto de nueva creación, como aquellas que hayan sido modernizadas, sin omitir las especificaciones de las configuraciones vehiculares que pueden transitar en ellas.

Apoyamos la propuesta de que dicho documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, pues con ello se garantiza la publicidad a todos los usuarios de la red carretera, además de brindar certeza, pues tampoco omitimos mencionar las vaguedades de la norma oficial mexicana, la NOM-012-SCT-2-2008 que se refiere al peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Inicialmente dicha norma oficial también adolece de actualización, por lo que se presentan los mismos supuestos confusos, respecto de las características de los vehículos, además de que han omitido integrar a las carreteras de nueva creación o modernización como lo son la carretera Arco-Norte, la Durango-Mazatlán o categorizar la autopista Chalco-Cuautla, así como la Pachuca-Tampico.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México nos pronunciamos a favor del presente dictamen por el cual se reforma la fracción V del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal, cuya finalidad sea determinar las características y especificaciones técnicas de los caminos y puentes, así como actualizar y publicar –cuando se requiera– la clasificación carretera en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, como claro ejemplo de atención a las necesidades de los usuarios de esta red carretera, así como un ejercicio de transparencia respecto de los recursos que cada año se aprueban en el Presupuesto de Egresos de la Federación para su construcción y modernización. Es cuánto.

La Presidenta diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Gracias, diputada. Se le concede el uso de la palabra al diputado Rodrigo Rosas Esparza, por parte del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Rodrigo Rosas Esparza: Con el permiso de la Mesa.

La Presidenta diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Adelante, diputado.

El diputado Rodrigo Rosas Esparza: Señores diputados. Las carreteras forman parte de la infraestructura de las vías de comunicación que contribuyen al crecimiento y progreso de las poblaciones de las ciudades y de los países, en la medida en que estimulan a la industria de la construcción y su derrama económica propaga efectos multiplicadores a otros sectores generando empleos, gasto e incrementando la inversión y el desarrollo.

Actualmente existe una diversidad de tipos y modalidades de carreteras que están diseñadas para la circulación de diferente tipo y peso vehiculares, de manera tal que la regulación del tránsito vehicular se concentra en delimitar el volumen, el peso bruto y la extensión que llegan a poseer las unidades. Ello da origen a restringir en cuanto no se considera viable que circulen por cualquier camino, puesto que su tránsito puede afectar la infraestructura, provocar accidentes y poner en riesgo a la población.

La dinámica de la actividad económica del país requiere de la continua construcción y modernización de las carreteras o tramos de ellas. Por lo mismo es imperativo que la autoridad –en este caso la Secretaría de Comunicaciones y Transportes– actualice el estado real que guarda la amplia gama de modalidades y tipos de

carreteras, como son: la red primaria, redes secundarias, las conexiones a redes primarias y secundarias, entre otras.

Lo anterior no siempre ocurre o más bien se omite; así lo corrobora –por ejemplo– la omisión de la ampliación, modernización de la carretera Arco-Norte, la de Durango-Mazatlán o la nueva categorización de la autopista Chalco-Cuautla, así como la Pachuca-Tampico que se amplió a cuatro carriles.

En la actualidad no existe documento alguno por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que actualice la circulación vehicular por dichas carreteras, lo que provoca que pierda vigencia, así como adolece de claridad y muestra confusión en su interpretación.

Es útil y conveniente que exista por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes un documento que actualice y publique cada año en el Diario Oficial de la Federación, la clasificación de los caminos y puentes, que establezca el nombre de las carreteras que fueron construidas y modernizadas periódicamente, y especificar las configuraciones vehiculares que puedan transitar en ellas.

Las y los legisladores del Partido de la Revolución Democrática acompañaremos favorablemente este dictamen pues las modificaciones propuestas buscan informar y comunicar el estado que guardan las carreteras, caminos y puentes federales que existen en el territorio nacional.

Asimismo el PRD comparte y coincide en que estas medidas contribuyen a atajar la confusión de los usuarios que poseen diferentes unidades vehiculares en la medida que con estas reformas se busca proporcionar certeza y oportunidad en la información para los usuarios. Es cuanto, presidenta, gracias.

La Presidenta diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Gracias, diputado. Tiene el uso de la tribuna el diputado José Martín López Cisneros, por parte del Partido Acción Nacional.

El diputado José Martín López Cisneros: Con su permiso, presidenta. Señoras y señores legisladores, el dictamen que se encuentra a discusión pretende que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publique en el Diario Oficial de la Federación las características y especificaciones técnicas de los caminos que integran la red de carreteras nacionales.

Dicha clasificación de carreteras debe estar actualizada y publicada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de mantener informado en todo momento al autotransporte de carga ya que le da seguridad vial y el cuidado de la infraestructura carretera son una prioridad.

Hoy contamos con ordenamientos jurídicos que establecen una tipología precisa de los caminos, siendo el caso concreto los reglamentos sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, así como la norma oficial mexicana que se refiere al peso y dimensiones máximas con las que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Ambos ordenamientos señalan una tipología precisa de las configuraciones vehiculares que están autorizadas para transitar por la red de carretera nacional y de los caminos que por sus características geométricas y estructuras permiten el recorrido de vehículos autorizados con las máximas dimensiones, capacidades y peso.

En el caso del reglamento, éste integra un listado de las carreteras que cuentan con una clasificación emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; sin embargo, dicho ordenamiento carece de actualización, confunde a los usuarios y no proporciona certeza al autotransporte debido a que algunas carreteras se han construido recientemente, otras se han modernizado y han ampliado sus diferentes tramos carreteros, situación que no se ve reflejada en el ordenamiento, siendo el caso de las carreteras Arco Norte, la de Durango-Mazatlán o categorizar la autopista de Chalco-Cuautla, así como la de Pachuca-Tampico que se amplió a cuatro carriles, entre otras más.

Cada año se aprueban importantes recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para la construcción, ampliación y modernización de carreteras; sin embargo, se carece de un ordenamiento actualizado de parte de la secretaría que informe de forma fehaciente sobre la categorización que tienen las carreteras.

Con esta medida se favorece a los más de 729 mil vehículos que transitan por la red de carretera nacional, de los cuales, el 85.5 por ciento lo representa el autotransporte de carga federal y el resto, el autotransporte de carga especializada.

No olvidemos que el autotransporte federal mueve el 81 por ciento de la carga terrestre y el 56 por ciento de la carga nacional. En ese sentido es preciso contar con un ordenamiento actualizado, que especifique la categorización que tienen los caminos.

Con lo anteriormente mencionado, en Acción Nacional recogemos las voces y demandas de los ciudadanos de autotransporte y, en ese sentido, presentamos la iniciativa para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emita un ordenamiento actualizado y permanente sobre la clasificación de carreteras, que proporcione certeza jurídica a los usuarios que participan en el sector, que privilegie la seguridad evitando la circulación de configuraciones vehiculares por caminos restringidos a sus especificaciones técnicas y, al mismo tiempo, se proteja la infraestructura carretera. Es cuanto, presidenta. Gracias.

La Presidenta diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Gracias, diputado. Tiene el uso de la tribuna la diputada Norma González Vera, del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Norma González Vera: Buenas tardes, compañeros legisladores. Tanto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como en diversas Normas Oficiales Mexicanas, se prevén medidas y protocolos de seguridad, tendientes a disminuir y evitar los accidentes carreteros. Sin embargo, continúa siendo una realidad que los vehículos de autotransporte en el ámbito federal, ya sean de pasajeros, de turismo o de carga, son parte de accidentes en el país a causa del exceso de velocidad, la distracción, la sobrecarga permitida y en ocasiones por la infraestructura carretera.

En el PRI compartimos el sentido del dictamen, en virtud de que contempla la atención a un fenómeno que trasciende diversos ámbitos, como son: la salud e inclusive la vida de quienes transitan por caminos y puentes federales.

Ante esta realidad consideramos que la seguridad carretera no es cuestión de buena o mala suerte, por el contrario, en la mayoría de las ocasiones es consecuencia de errores humanos, imprudencias, faltas de respeto a los Reglamentos de Tránsito, carencia de información o mala planeación pública en el orden preventivo.

La seguridad carretera es un fenómeno que incide en el bienestar de los habitantes, al grado de ser los accidentes en caminos una de las principales causas de defunciones a nivel nacional e internacional, sobre todo en los más jóvenes de la población. De ahí la relevancia de reforzar los mecanismos tendientes a la oportuna atención de la seguridad de puentes y caminos y de prevención de accidentes desde todas las dimensiones, haciendo énfasis en el cumplimiento de las múltiples disposiciones relacionadas a autotransportes de pasajeros, turismo y carga que transiten en caminos y puentes de jurisdicción federal establecidas en normas oficiales.

Es menester recordar que a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le compete planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, puentes, servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares, así como la conservación de los caminos y puentes.

En virtud de lo referido reconocemos la importancia debido a la importancia de los bienes jurídicos que se busca proteger, como la integridad física de los usuarios y el derecho a la libertad de tránsito, además del derecho a la información para que al momento de que los caminos y puentes cuenten con las condiciones idóneas para que vehículos especializados puedan transitar en ellos y se detone la actividad económica y la competitividad.

No tenemos duda de que es prioritario que exista por parte de la SCT un documento que actualice y publique cada año en el Diario Oficial de la Federación la clasificación de los caminos y puentes que establezcan el nombre de las carreteras que fueron construidas y modernizadas periódicamente. Asimismo, especificar las configuraciones vehiculares que pueden transitar en ellas, además de que se abona a la transparencia y rendición de cuentas, toda vez que año con año se aprueban en el Presupuesto de Egresos de la Federación importantes recursos públicos para la construcción y modernización de las vías de comunicación federal.

Por las razones expuestas, votaremos a favor del dictamen. Asimismo, invitando a los diversos grupos parlamentarios a sumarse a esta aprobación. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Gracias, diputada.

No habiendo más oradores registrados, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: Por instrucciones de la Presidencia, háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

La diputada Brisa Esmeralda Céspedes Ramos (desde la curul): A favor.

El diputado Pedro González Hinojosa (desde la curul): A favor.

La diputada María Merced León Andablo (desde la curul): A favor.

La diputada Liliam Mara Flores Ortega Rodríguez (desde la curul): A favor.

La diputada María del Rocío García Olmedo (desde la curul): A favor.

La diputada María Guadalupe Moctezuma Oviedo (desde la curul): A favor.

La diputada Hermelinda Martínez Martínez (desde la curul): A favor.

El diputado Rafael Reyes Montemayor (desde la curul): A favor.

El diputado Juan Ignacio Samperio Montaña (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña (desde la curul): A favor.

El diputado José Isabel Trejo Reyes (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: Se emitieron 396 votos a favor, 3 abstenciones y 0 en contra.

La Presidenta diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Gracias, secretaria. Aprobada, en lo general y en lo particular, por 396 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley de Caminos y Puentes y Autotransporte Federal. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: También de la Cámara de Diputados, se recibió un proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
Of. No. DGPL 62-II-5-2712
Exp. No. **5789**

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 14 de abril de 2015.



Dip. Francisca Elena Corrales Corrales
Secretaria

2015 ABR 14 PM 3 17

SECRETARÍA DE GOBIERNO

002780



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

Artículo Único.- Se reforma la fracción V del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5o. ...

...

I. a IV. ...

V. Determinar las características y especificaciones técnicas de los caminos y puentes; así como actualizar y publicar cuando se requiera la clasificación carretera en el Diario Oficial de la Federación;

VI. a IX. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene 90 días a partir de su publicación, para informar en el Diario Oficial de la Federación la clasificación de caminos y puentes en el país.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F., a 14 de abril de 2015.



Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente

Dip. Francisca Elena Corrales Corrales
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales.
México, D. F., a 14 de abril de 2015.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados

JJV/jc*

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Túrnese a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Pasamos al siguiente asunto.

Por el que se reforma la fracción V del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos Segunda, les fue turnada para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta de la H. Cámara de Diputados con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la Minuta referida y analizamos en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se propone, a fin de formular y emitir el presente dictamen.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, párrafo 2, inciso a), 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113, 117, 135, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, nos permitimos presentar el documento de mérito, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado de **“ANTECEDENTES”**, se considera el proceso legislativo de la minuta, así como su recepción y turno por parte de la Mesa Directiva para el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente.

II. En el apartado relativo a **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”**, se hace referencia al dictamen de la Comisión Transportes de la H. Cámara de Diputados, así como la propuesta específica de modificación a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

III. En el apartado de **“CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS”**, se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta de modificación.

IV. En el apartado de relativo la **“TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO”**, se plantea el proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

I. ANTECEDENTES

1. En la sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 15 de diciembre de 2014, el Diputado José Martín López Cisneros, integrante del Partido



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

Acción Nacional, presentó iniciativa por la que se reforma el artículo 5° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

2. Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa se turnara a la Comisión de Transportes.
3. En sesión de fecha 14 de abril de 2015, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 5° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
4. En fecha 16 de abril de 2015, el Senado de la República recibió el oficio con el que la Cámara de Diputados remite el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 5° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
5. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República acordó que dicho asunto se turnara a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos Segunda.
6. El 12 de abril de 2016, las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República, analizaron el contenido y fundamentación de la Minuta turnada por la Mesa Directiva.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

En las consideraciones de la Minuta se establece que las carreteras están diseñadas para la circulación de diferentes configuraciones vehiculares, pero por el volumen, peso bruto y extensión que llegan a poseer las unidades, no se considera viable que circulen por cualquier camino, ya que su tránsito puede generar distorsiones a la infraestructura, ocasionar accidentes o poner en riesgo a la población aledaña.

De la misma manera, en el reglamento sobre Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, se establece la clasificación de los caminos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

A su vez, se establecen las características de las configuraciones vehiculares que pueden circular de acuerdo a la clasificación de las carreteras, sin embargo, los caminos no se encuentran actualizados, por lo que pierde vigencia dicho ordenamiento, debido a que adolece de claridad y muestra confusión en su interpretación, muchas de las carreteras que se mencionan fueron modernizadas en sus diferentes tramos, lo que hace que ya puedan circular vehículos que anteriormente no lo podían hacer.

Por lo anterior, la colegisladora expone que es prioritario que exista por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un documento que actualice y publique cada año en el Diario Oficial de la Federación la clasificación de los caminos y puentes, que establezca el nombre de las carreteras que fueron construidas, y modernizadas periódicamente, y especificar las configuraciones vehiculares que pueden transitar en ellas.

Asimismo, se refiere que otro ordenamiento que señala la clasificación de las carreteras es la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2008, que establece el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte, que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Sin embargo, este ordenamiento adolece de actualización por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes situación que confunde a los usuarios que poseen diferentes unidades vehiculares, ya que no proporciona certeza en su contenido, cabe destacar que algunas de las carreteras que se han construido y modernizado se encuentran omisas en el Reglamento o en la NOM-012-SCT-2-2008 o requieren una revisión de categoría para la circulación de las configuraciones vehiculares, siendo el caso de: la carretera Arco Norte, la Durango-Mazatlán, o categorizar la autopista Chalco-Cuautla, así como la Pachuca-Tampico que se amplió a cuatro carriles, entre otras más.

III. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86, 94, 103 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto por los artículos, 113, 117, 135, 177, 182, 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, esta Comisión de Comunicaciones y Transportes resulta competente para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- Los integrantes de las Comisiones Unidas coincidimos en que es necesario que la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal se reforme para



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

que establezca en su artículo 5° fracción VI, una atribución más, para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualice y publique cada año en el Diario Oficial de la Federación, la clasificación de los caminos y puentes, que establezca el nombre de las carreteras que fueron construidas, modernizadas y especifique las configuraciones vehiculares que pueden transitar en ellas.

TERCERA.- Es importante que cada año, los usuarios que transitan por las carreteras del país, cuenten con información actualizada y publicada en el Diario Oficial de la Federación, sobre los caminos que pueden utilizar, con base en las características físicas de sus configuraciones vehiculares.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene facultades para modificar, reducir o ampliar la clasificación de los caminos y puentes de jurisdicción federal, tanto libres como de cuota.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 182, 188, 190, 191 y demás relativos aplicables del Reglamento del Senado de la República, los miembros de las Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción V del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5o. ...

I. a IV. ...

V. Determinar las características y especificaciones técnicas de los caminos y puentes; así como actualizar y publicar cuando se requiera la clasificación carretera en el Diario Oficial de la Federación;

VI. a IX. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene 90 días a partir de su publicación, para informar en el Diario Oficial de la Federación la clasificación de caminos y puentes en el país.

Dado en el Senado de la República, a los 12 días del mes de abril del 2016.

08-09-2016

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las comisiones unidas de comunicaciones y transportes y de estudios legislativos segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 90 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 28 de abril de 2016.

Discusión y votación 8 de septiembre de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de publicación de carreteras modernizadas y características vehiculares para circular. A este dictamen se le dio primera lectura el pasado 28 de abril.

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

El Secretario Senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del anterior dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Gracias. Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Los Senadores Lozano y Encinas, presidentes de ambas comisiones, ya han presentado el dictamen. En consecuencia, está a discusión.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Lilia Merodio Reza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hablar a favor del dictamen.

La Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

El dictamen que se pone a consideración el día de hoy, establece que las carreteras del país están diseñadas para la circulación de diferentes configuraciones vehiculares, es decir, para su edificación.

Se toma en cuenta, entre otros aspectos, el peso, volumen y extensión de las unidades que circulan.

Por estos motivos, en algunos casos no se considera viable la circulación de ciertos vehículos para algunas carreteras debido a que su tránsito puede ocasionar afectaciones importantes a la infraestructura, generar accidentes o poner seriamente en riesgo a la población aledaña.

Para dimensionar la problemática, basta decir que de acuerdo con el último informe del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el país se registraron más de 378 mil 240 accidentes de tránsito terrestre en las zonas urbanas en el año 2014.

De estos siniestros, el 21.1 por ciento corresponde a eventos viales, en los que se identificaron víctimas heridas; en un 77.8 por ciento, sólo hubo daños materiales; y el 1.1 por ciento, al menos una persona muerta. Es decir, cobraron la vida de 4 mil 708 personas.

Por su parte, la Comisión Nacional de Seguridad señala que, en 2014, se registraron 17 mil 939 accidentes en carreteras federales; y que en 2015 dejaron daños superiores a los 170 millones 597 mil 530 pesos.

Los estados de Jalisco, Michoacán, Ciudad de México, Veracruz, Sinaloa y Chihuahua son quienes tienen el mayor número de víctimas mortales en accidentes de tránsito.

Contamos con un reglamento que tiene por objeto regular el peso, dimensiones y capacidad a que se deben sujetar los vehículos de autotransporte de pasajeros, de turismo y de carga que transiten en los caminos de jurisdicción federal.

En dicho instrumento, entre otros aspectos, se señalan las características de las configuraciones vehiculares. Sin embargo, los caminos no se encuentran actualizados, debido a ello, pierde vigencia como mecanismo de consulta para el tránsito de vehículos.

Para que esto no suceda, es necesario actualizar y publicar cada año en el Diario Oficial de la Federación las clasificaciones de los caminos y puentes, así como las carreteras construidas, rehabilitadas y modernizadas.

Compañeras y compañeros legisladores: Es necesario que para prevenir accidentes carreteros, daños irreversibles a los caminos y carreteras del país, que los usuarios tengan disponible información actualizada sobre los caminos que pueden utilizar para llegar a sus destinos y las características de peso, volumen y extensión de las unidades que puedan circular a través de esas vialidades.

Bajo estas consideraciones, el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional votará a favor del presente dictamen por el que se reforma la fracción V del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Con estas modificaciones, el artículo especificará claramente la necesidad de actualizar y publicar con oportunidad las características y especificaciones técnicas de las carreteras en el Diario Oficial de la Federación.

Con estas reformas estamos seguros que contribuimos a que los usuarios de las carreteras federales cuenten con información actualizada, oportuna y accesible para la prevención de accidentes y en la protección, sobre todo, de vidas humanas.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Muchas gracias, Senadora Merodio Reza.

Se inserta intervención de la Senadora Sonia Rocha Acosta.

La Senadora Sonia Rocha Acosta: Intervención. Con el permiso de la Presidencia.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto.

El Secretario Senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 90 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Por lo tanto, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:
Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción V del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5o. ...

...

I. a IV. ...

V. Determinar las características y especificaciones técnicas de los caminos y puentes; así como actualizar y publicar cuando se requiera la clasificación carretera en el Diario Oficial de la Federación;

VI. a IX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene 90 días a partir de su publicación, para informar en el Diario Oficial de la Federación la clasificación de caminos y puentes en el país.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2016.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Isaura Ivanova Pool Pech**, Secretaria.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.